



**El Centro Carter reconoce avances en el padrón biométrico, y sugiere a la CNE mayor transparencia en la depuración y agilizar mecanismos para resolver la situación de los ciudadanos observados.**

**BORRADOR**

**La Paz, martes 1 de diciembre de 2009**

En un reporte presentado en el día de hoy, el Centro Carter destacó la importancia de la publicación del padrón biométrico por parte de la Corte Nacional Electoral para garantizar la transparencia en las elecciones del próximo 6 de diciembre. Sin embargo, el Centro también solicitó a la CNE que brinde mayor información sobre los procedimientos utilizados en el procesamiento de datos para la elaboración del padrón y que agilice todos los mecanismos que posibiliten a los ciudadanos habilitados condicionalmente a presentar el certificado de nacimiento con el fin de garantizar su derecho al voto.

La misión de observación del Centro Carter ha visto los esfuerzos y el compromiso de las autoridades electorales bolivianas para registrar nuevamente a la ciudadanía en un período corto de tiempo y utilizando tecnología biométrica por primera vez. Los observadores del Centro Carter fueron testigos de una alta participación en el proceso de registro, donde más de 5 millones de bolivianos y bolivianas se registraron, sobrepasando ampliamente la estimación inicial en más de un millón de personas.

La elevada participación generó una alta expectativa con respecto a la calidad del nuevo padrón electoral. El procesamiento y la depuración de la base de datos presentaron desafíos debido al volumen de la información y a las limitaciones técnicas y de infraestructura. Como resultado, la CNE tuvo que adoptar decisiones imprevistas para agilizar la velocidad de procesamiento de los datos y la depuración de la base de registros.

Asimismo, en cumplimiento con el artículo 24 del Régimen Electoral, la CNE contrastó la base de datos del padrón biométrico con el Registro Civil. Como resultado, 400,671 ciudadanos y ciudadanas fueron habilitados condicionalmente para votar. El Centro Carter considera que la decisión de observar a aquellos ciudadanos incluidos en el nuevo registro biométrico sin un certificado que respalde su nacimiento, fue jurídicamente adecuada. Sin embargo, el Centro hace un llamado a la CNE para que, en el contexto de esta decisión, se consideren criterios que permitan a estos ciudadanos ejercer sus derechos políticos.

En este sentido, el Centro destaca como positivos los últimos criterios adoptados por la CNE que permitieron la progresiva inclusión de los observados en el padrón. A los efectos de clarificar las dudas respecto del registro, el Centro solicita a la CNE mayor información al público en general y a los partidos políticos en particular, acerca de las medidas adoptadas para acelerar el procesamiento del padrón biométrico y su depuración.

En el informe del Centro se presentan recomendaciones y resultados preliminares con base en la observación directa del proceso de registro, el análisis técnico del procesamiento de datos y un análisis del ordenamiento legal vigente en Bolivia para los procesos electorales.

El Centro Carter concluyó en el informe que la CNE enfrentó una serie de dificultades que derivaron en la utilización de discos compactos para el almacenamiento y transmisión de datos biométricos en reemplazo del mecanismo *on-line* previsto y en la aceleración del proceso de depuración de datos biométricos, con el objetivo de culminar el proceso de registro electoral antes de la celebración de las Elecciones Generales. Asimismo, la misión pudo constatar que el marco legal vigente en Bolivia ofrece una base sólida para la realización de elecciones democráticas, sin embargo, con respecto a la paridad en la participación entre varones y mujeres en las listas de candidatos para representar a la ciudadanía en la Asamblea Plurinacional Legislativa, no se logró igualdad de oportunidades, como lo estipula el Régimen Electoral Transitorio en su artículo 9.

Con base en las conclusiones derivadas del informe, el Centro Carter recomienda a las autoridades electorales, para procesos electorales futuros, la utilización del sistema de transmisión de información *on-line*, previsto originalmente para la elaboración del actual padrón, la realización del proceso de depuración de datos biométricos dentro de los plazos requeridos por el sistema AFIS para el efectivo procesamiento de la información y el desarrollo de una campaña masiva, por parte de la CNE, que contribuya a reivindicar los derechos de la mujer y la equidad de género en los procesos electorales. Finalmente, el Centro Carter exhorta a la CNE a mantener debidamente informada a la ciudadanía sobre las características de la elaboración del padrón electoral biométrico.

Respondiendo a una invitación de la CNE y bajo los términos del convenio entre el Centro Carter y la CNE, la misión ha observado el proceso electoral en Bolivia desde agosto, centrandose en la observación en el proceso de registro biométrico. El Centro desplegó seis observadores de largo plazo en agosto junto con diversos expertos técnicos y electorales. El mandato de observación del Centro y la evaluación del proceso electoral se basó en el marco legal de Bolivia así como en las obligaciones internacionales en materia de elecciones democráticas.

El Centro Carter continuará observando la finalización del registro biométrico y desplegará un equipo pequeño de observación para las elecciones del 6 de diciembre. Al concluir con su misión, el Centro presentará un informe final a la Corte Nacional Electoral y divulgará un informe final de carácter público.

***El Centro Carter realiza sus actividades de observación electoral de acuerdo con la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, adoptada por las Naciones Unidas en 2005 y por 33 organizaciones que realizan misiones de observación electoral.***

## Antecedentes y Metodología de observación

La misión del Centro Carter finalizó la etapa de observación del proceso de registro de ciudadanos que culminó el 15 de octubre y desde ese momento ha continuado observando el procesamiento de la base de datos y elaboración del padrón electoral. El Centro Carter desarrolla su metodología de observación con base en la legislación electoral boliviana, su Constitución y los compromisos internacionales adquiridos por el Estado en materia de elecciones democráticas.

En Bolivia, la misión del Centro contempla tres actividades principales de observación:

- (a) el estudio de la legislación vigente y los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Plurinacional de Bolivia, a la luz de los preceptos internacionales acordados para la organización y administración de elecciones democráticas;
- (b) la observación directa del proceso de registro que contempló, al menos, las calidades físicas de los centros de registro, las aptitudes técnicas de los operadores, el grado de información de los ciudadanos y la participación de las Cortes Departamentales Electorales;
- (c) el seguimiento y análisis de los aspectos logísticos y técnicos de la captura, transmisión, custodia, almacenamiento y procesamiento de la información biométrica a partir de la cual se está actualmente elaborando el padrón biométrico.

Como parte de la misión, los representantes del Centro en La Paz, se han reunido con regularidad con actores del proceso, especialmente autoridades y representantes de la Corte Nacional Electoral, las Cortes Departamentales Electorales, las principales fuerzas políticas, medios de comunicación, organismos internacionales y con personalidades de la academia y la vida política nacional.

En el terreno, los observadores del Centro Carter utilizaron planillas de observación para registrar sus observaciones. Además, los observadores entrevistaron a los funcionarios responsables del registro ciudadano y se mantuvo un permanente contacto con las Cortes Departamentales Electorales. La observación también incluyó entrevistas con distintos actores sociales y políticos, especialmente representantes de organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, congregaciones religiosas, comités cívicos, movimientos sociales, organizaciones indígenas, intelectuales, sindicatos y comunicadores, entre otros.

Siguiendo esta metodología, los observadores del Centro Carter recorrieron cerca de 30,000 kilómetros en territorio boliviano. Además, equipos especiales visitaron 12 centros de registro en las ciudades de Nueva York y Washington DC (Estados Unidos), 6 en Buenos Aires y 1 en Mendoza (República Argentina), y 6 centros de registro en Madrid y Barcelona (España). En total, el Centro observó 327 centros de registro en Bolivia, Brasil, España, Argentina, y Estados Unidos.

Los observadores del Centro mantuvieron una estrecha colaboración con Bolivia Transparente, el consorcio de ONGs bolivianas que está participando como observador nacional del proceso, con el objetivo de compartir información relacionada con metodología para la observación electoral.

El experto de la misión en tecnología de la información tuvo acceso limitado al centro de procesamiento (“Data Center”). El experto visitó centros de registro en Coroico, la zona del Lago Titicaca (Copacabana), Huanuni, Cobija, Santa Rosa del Abuná, Senda, Madre de Dios y Riveralta. Asimismo, observó la transmisión desde algunos centros de registro que contaban con conexión a internet (*on-line*) en La Paz y El Alto.

## Marco jurídico del proceso electoral boliviano

El proceso electoral en curso se rige por la Constitución Política del Estado (CPEB) y el Régimen Electoral Transitorio (RET, Ley 4021). La normativa establece la aplicación del Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos, y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas ante omisiones en el RET. Por su parte, la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales emiten circulares y directivas a los efectos de hacer operativo el proceso electoral.

El CC realiza sus actividades de observación y análisis con base en dichos compromisos legales y siguiendo los preceptos internacionalmente acordados para la organización y administración de elecciones democráticas, a los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia ha adherido voluntariamente.<sup>1</sup>

El marco legal vigente provee una base sólida para la realización de elecciones democráticas y los cimientos para un sistema electoral garante de los derechos que reconocen los estándares internacionales para las elecciones democráticas. Por medio de su trabajo de campo, la misión del CC ha identificado durante el registro de ciudadanos algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta para garantizar la plena vigencia de estos derechos:

1. Designación de la totalidad de los Vocales de la CNE
2. Actualización permanente de la Página de Internet de la CNE

---

<sup>1</sup> La Constitución reconoce la vigencia de los derechos humanos en su territorio de conformidad con los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia. A escala internacional, Bolivia ha refrendado los principales instrumentos internacionales de los derechos humanos que garantizan la plena participación y en condiciones de igualdad en la vida pública, tales como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias Si bien Bolivia no ha ratificado aún la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su firma expresa un compromiso con el cumplimiento de las obligaciones determinadas en ella. Asimismo, Bolivia ha ratificado los principales instrumentos de Derechos Humanos en el ámbito regional – la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a a Mujer y la Convención Interamericana contra la Corrupción. Estos instrumentos se refieren a las siguientes obligaciones principales para la celebración de elecciones democráticas: (1) la voluntad popular de realizar elecciones; (2) que las elecciones sean genuinas; (3) que las elecciones se celebren de forma periódica; (4) que se garantice el sufragio universal; (5) que se asegure el derecho al voto equitativo y (6) que se garantice el secreto del voto; (7) que prevalezca el Estado de Derecho; que se garanticen (8) el derecho al voto libre; (9) el derecho a ser elegido; (10) el derecho a la participación en actividades públicas; (11) la equidad y la ausencia de toda forma de discriminación; (12) la libertad de expresión y opinión; (13) la transparencia; (14) el acceso a la información; (15) la ausencia de corrupción; (16) la libertad de reunirse pacíficamente; (17) la libertad de asociación; (18) el acceso equitativo a los servicios públicos; (19) la libertad de movimiento; (20) el derecho a quejas y reclamos; (21) el derecho a audiencia pública y (22) el derecho a la seguridad de las personas.

3. Esclarecer criterios para delimitación territorial de las Circunscripciones Especiales y para la asignación de escaños en la Cámara de Diputados de la Asamblea Plurinacional
4. Establecer criterios sobre la reubicación de ciudadanos durante procesos electorales
5. Cumplimiento de los plazos establecidos por el calendario electoral
6. Creación de un sistema que permita a los ciudadanos el recurso a la apelación
7. Propiciar el cumplimiento de la paridad en la representación de las mujeres en las listas de candidatos y candidatas para el Órgano Legislativo Plurinacional
8. Permitir el registro y voto de la totalidad de la población boliviana en el extranjero

### **Análisis técnico del procesamiento de datos**

A pesar de que el experto técnico de la misión del Centro Carter tuvo acceso muy limitado a los Centros de Procesamiento (“Data Center”) y a información, el Centro logró observar el proceso de captura, transmisión, custodia, almacenamiento, procesamiento y depuración de la información biométrica y demográfica para la elaboración del nuevo padrón electoral biométrico.

La observación de este proceso ha permitido a la misión del CC, identificar tres elementos que podrían haber tenido efectos en la elaboración del padrón electoral biométrico. Es importante resaltar que el acceso restringido a los centros de procesamiento de información biométrica en La Paz, ha impedido a la misión generar un análisis técnico comprehensivo y definitivo de este proceso.

*Almacenamiento, custodia y transmisión de datos:* De acuerdo con el plan inicial, los centros de registro con conexión a Internet transmitirían en tiempo real los datos de registro al “Data Center” en La Paz. Los centros de registro móviles y aquellos que no tuvieran conexión a Internet debían enviar diariamente los datos de registro a una de las 50 oficinas de centralización, las cuales almacenarían esta información y la enviarían por Internet al “Data Center”.

Este esquema de transmisión no se ejecutó debido principalmente a: 1) la dificultad de obtener líneas de Internet con suficiente ancho de banda; 2) problemas técnicos con el “software” que se utilizaría para comunicar los centros de registro/oficinas de centralización con los servidores del “Data Center”; y, 3) demoras en la puesta en marcha de los “Data Center” principal y secundario. Por retrasos en la construcción de sus instalaciones, el “Data Center” principal, que debió haber funcionado desde el inicio del proceso, comenzó a operar el 15 de octubre. El “Data Center” secundario, por su parte, comenzó a funcionar el 5 de septiembre.

Como resultado de estas limitaciones y dificultades técnicas, la CNE implementó un sistema recolección de datos de registro a través de discos compactos (CDs), que eran recogidos por los inspectores en los centros de registro, almacenados en las Cortes Departamentales Electorales, y posteriormente enviados a los “Data Center” en la ciudad de La Paz. Para la celebración de elecciones en el futuro, el Centro recomienda que la transmisión de datos biométricos se realice a través de Internet para garantizar mayor eficiencia y transparencia.

Velocidad del procesamiento de información: El “Data Center” principal fue concebido para que tuviera capacidad suficiente para almacenar los datos biométricos de toda la población boliviana y para depurar 60,000 registros por día. Por su parte, el “Data Center” secundario tendría capacidad para depurar 10,000 registros por día.

Según información suministrada por la CNE, el AFIS<sup>2</sup> del “Data Center” secundario no logró llegar a los 10,000 registros depurados durante las primeras semanas de operación. Originalmente se esperaba que este número fuera bastante superior teniendo en cuenta que la velocidad en el proceso de depuración (en este caso, 10,000 registros por día) se calcula partiendo de una base de datos “llena”. Sin embargo, según se le informó a la misión, el AFIS del “Data Center” secundario logró procesar 50,000 registros por día, debido a que recientemente se añadieron más servidores con el objetivo de aumentar su capacidad y, por lo tanto, su velocidad.

La misión del Centro Carter fue informada que la CNE, ante la carga de trabajo, tomó medidas de contingencia con el objetivo de evitar retrasos adicionales en el calendario electoral ante la proximidad de las elecciones presidenciales y legislativas del 6 de diciembre. Sin embargo, la falta de acceso a información clara y precisa sobre estos aspectos claves del proceso no le permitió a la misión del Centro emitir un concepto claro sobre la efectividad del procesamiento de datos y la pertinencia de las eventuales medidas de contingencia. Dada la falta de claridad de información sobre estos aspectos, se han expresado dudas en el debate público y los medios de comunicación con relación al procesamiento y depuración de datos biométricos que realiza el sistema AFIS. El Centro considera que es importante una mayor transparencia por parte de la CNE para aclarar estos aspectos.

Procesamiento y depuración de registros biométricos: Hasta la fecha de elaboración de este informe se le permitió al Centro acceso al “Data Center” solamente una vez. En esta oportunidad, el 15 de octubre, se conoció que 1,812,528 registros biométricos habían sido procesados. De esta cifra, alrededor de 13,000 registros fueron identificados por el sistema AFIS como potenciales duplicados. Estos casos fueron remitidos para su verificación a los dactiloscopistas quienes nos informaron que aproximadamente un 50% de estos fue confirmado como duplicados. Esto indica que hasta ese momento se identificó un 0.38% de duplicados sobre la base de 1.8 millones registros.

Durante el trabajo de campo, la misión del Centro identificó cuatro escenarios o posibles causas de dobles registros: a) ante la ausencia del sistema de corrección *on-line*, ciudadanos se registraron más de una vez con el objetivo de corregir errores en los registros; b) por presiones gremiales y/o sociales, que provocaron que mineros de Huanuni se registraran tanto en las cercanías de la mina como en su sitio de residencia; c) ante el extravío del formulario de empadronamiento y las dificultades para obtener un copia, los ciudadanos optaron por registrarse nuevamente para evitar sanciones (i.e. restricciones para gestiones bancarias); y d) ciudadanos se registraron más de una vez con el propósito de sacarse una mejor fotografía.

La misión del Centro Carter no está en la capacidad técnica de refutar la existencia de un 0.38% de duplicados, dada la imposibilidad de comparar este porcentaje con registros electorales biométricos anteriores en Bolivia o en el mundo. En este sentido, la información que comparte

---

<sup>2</sup> AFIS: Automated Fingerprint Identification System: Sistema Automatizado para Identificación de Huellas Dactilares.

oportunamente la CNE contribuirá a esclarecer las dudas de los actores nacionales que han manifestado inquietudes con relación al nuevo padrón en los medios de comunicación.

## **Balance preliminar de la observación del proceso de registro biométrico**

Con base en la metodología descrita anteriormente, el trabajo de observación realizado en el terreno durante el proceso de registro de ciudadanos permitió a la misión del Centro Carter realizar el siguiente balance preliminar:

1. Los observadores del Centro Carter tuvieron libre acceso a los centros de empadronamiento y a información suministrada por parte de los movilizadores, operadores, notarios e inspectores en los centros de registro y funcionarios de las Cortes Departamentales Electorales y de la CNE. Además, se constató que el trabajo de la CNE, las Cortes Departamentales Electorales y sus funcionarios fue realizado con transparencia y compromiso.
2. Con posterioridad a la finalización del proceso de empadronamiento el día 15 de octubre, la Corte Nacional Electoral hizo más riguroso el ingreso de los observadores al “Data Center” principal y al acceso a información sobre procesamiento de información biométrica.
3. En términos generales, la capacitación de los operadores, notarios, movilizadores e inspectores fue adecuada permitiendo a la ciudadanía ejercer su derecho a registrarse sin mayores inconvenientes. No obstante, se constató que las directivas impartidas por la CNE y las decisiones autónomas tomadas por las Cortes Departamentales Electorales generaron en algunas oportunidades confusiones y procedimientos dispares en algunos puntos sensibles del proceso, como por ejemplo: 1) la información respecto al procedimiento que debían seguir los ciudadanos para empadronarse, particularmente si debían aguardar las notificaciones; 2) la vigencia de la documentación necesaria para poder empadronarse en el caso del registro en el exterior; 3) los procedimientos para informar el criterio de residencia de los ciudadanos; 4) los procedimientos para el envío diario de la información recolectada por los supervisores; 5) el protocolo para el envío a nivel central y seguimiento de los discos compactos (CDs) con la información biométrica.
4. Las campañas de educación cívica y electoral en el extranjero no lograron informar efectivamente a la población boliviana sobre el calendario del registro electoral, el uso de la tecnología biométrica en los centros de registro, la decisión de no transmitir la información electrónicamente y la aplicación de sanciones. A pesar de esto, es importante resaltar el trabajo de los representantes de la CNE en cada uno de los países, que con gran ingenio y creatividad diseñaron campañas de divulgación y educación para incrementar la participación de la ciudadanía boliviana.
5. El retraso en el inicio del registro de ciudadanos en el exterior (del 1 al 15 de septiembre) y la ausencia de un mecanismo de información para esclarecer dudas y confusiones

relacionadas con la demora, contribuyó a la desconfianza y desmotivación en la población boliviana en el exterior.

6. En términos generales, los equipos de las unidades de registro funcionaron efectivamente. Dos dificultades se presentaron en todos los centros de empadronamiento: a) los scanners de huellas digitales no lograron captar todas las huellas en casos de personas de edad o con huellas desgastadas; b) cada 8-10 personas registradas, la unidad presentó problemas técnicos que obligaron a su reinicio. Estas fallas disminuyeron la velocidad de registro, pero a la postre no constituyeron un obstáculo serio para el desarrollo satisfactorio del proceso.
7. Durante el trabajo de campo los observadores del Centro Carter no percibieron casos de discriminación o intimidación que sugirieran la existencia de estrategias organizadas de discriminación frente a grupos de ciudadanos o ciudadanas con el propósito de evitar su registro.
8. La posibilidad de registrarse en centros de registro fuera de su zona, ciudad o departamento de residencia, ha generado acusaciones por parte de partidos de la oposición sobre ciudadanos que se han registrado fuera del Departamento de Pando con la intención de votar allí para las elecciones presidenciales y legislativas del 6 de diciembre de 2009. Estas acusaciones son relevantes teniendo en cuenta que el número de ciudadanos registrados en Pando se incrementó en un 34% (de 32,510 a 43,855) con respecto al padrón electoral anterior. Con el objetivo de evaluar si el incremento de registros en Pando en esta oportunidad representa un patrón inusual en comparación con los otros departamentos, es importante conocer información estadística sobre el número de ciudadanos que se registró fuera de su lugar de residencia en el proceso de registro electoral.
9. En cumplimiento con el artículo 24 del RET (Ley Nº 4021), la CNE contrastó la base de datos del padrón biométrico con el Registro Civil. Como resultado, 400,671 ciudadanos y ciudadanas que se registraron en el padrón electoral biométrico con los documentos autorizados por la Ley Nº 4021 (Cédula de Identidad, Registro Único Nacional o Libreta de servicio Militar), fueron habilitados condicionalmente para votar. El Centro Carter considera que la decisión de habilitar condicionalmente a estos ciudadanos si presentan ante las Cortes Departamentales Electorales sus certificados de nacimiento fue jurídicamente adecuada. Sin embargo, el Centro hace un llamado a la CNE para que, en el contexto de esta decisión, se consideren criterios que permitan a estos ciudadanos ejercer sus derechos políticos. En este sentido, el Centro destaca como positivos los últimos criterios adoptados por la CNE que permitieron la progresiva inclusión de estos ciudadanos en el padrón electoral biométrico.
10. El Centro Carter reconoce la voluntad de la CNE para asegurar la participación de la ciudadanía en los procesos electorales. Esto se ve reflejado en la acreditación de observadores nacionales del consorcio Bolivia Transparente. La participación de organizaciones de la sociedad civil fortalece la confianza en las instituciones bolivianas y contribuye a transparentar el proceso.

## Recomendaciones

Con base en la información contenida, los hechos descritos y la estructura de este informe, la misión del Centro Carter se permite formular y presentar las siguientes recomendaciones:

### En lo normativo:

1. El Centro exhorta a la CNE a que proponga al Congreso Nacional la nominación de los dos vocales restantes para completar la Sala Plena de la máxima autoridad electoral, de acuerdo con las competencias señaladas en el artículo 29, inciso f, de la Ley Electoral. El nombramiento de la totalidad de los vocales permitirá, por un lado, que haya quórum para sesionar aún si alguno no estuviera presente y, por el otro, resolver con mayor celeridad los temas de su jurisdicción. Actualmente, con tres miembros, la CNE cuenta con un quórum mínimo para sesionar en Sala Plena recargando las responsabilidades de cada uno de sus vocales.
2. La CNE debe aprovechar el recurso de la página de Internet con información al día para divulgar con prontitud las decisiones y directivas que afectan el desarrollo del proceso electoral. De este modo, se generará mayor confianza en los actores del proceso y en la ciudadanía en general, mostrando transparencia en el accionar de la CNE y garantizando el derecho al acceso a la información.
3. Para garantizar el derecho al sufragio universal, la equidad y la ausencia de toda forma de discriminación en las elecciones, deben ser debidamente definidos y aclarados los criterios para la delimitación territorial de las Circunscripciones Especiales, para la asignación de escaños en las mismas, y para el procedimiento a seguir durante el registro electoral.
4. La CNE debe prever situaciones de conflicto en las regiones en donde se está desarrollando el Plan Nacional de Distribución de Tierras y Asentamientos. Estas situaciones podrían haber impedido el registro o permitido dobles registros de los ciudadanos en proceso de reubicación. Para la celebración de elecciones en el futuro, es recomendable que los programas de reubicación sean suspendidos durante procesos electorales. De no ser posible, la CNE deberá tomar medidas para garantizar que todos los ciudadanos puedan ser registrados.
5. El registro de ciudadanos debe realizarse de acuerdo, y sin afectar, el calendario electoral. En este caso los ajustes al mismo se han traducido en plazos más estrechos para la publicación del padrón electoral, que se realizó con muy poca antelación a las elecciones presidenciales y legislativas, impidiendo que los partidos políticos y la ciudadanía tengan el tiempo necesario para gestionar correcciones y/o presentar quejas, las cuales de no ser debidamente atendidas podrían resultar en limitaciones a los derechos políticos de los ciudadanos.
6. En procura de garantizar una mayor protección de los derechos ciudadanos, es importante la creación de un sistema que permita el recurso a la apelación en los distintos niveles, incluido el ámbito de la tutela constitucional de los derechos fundamentales.

7. El respeto al derecho a la igualdad entre varones y mujeres no depende exclusivamente de la existencia de la normativa sino que requiere de acciones afirmativas por parte del Estado, que no sólo aseguren su aplicación sino que generen mayor concientización y asimilación social. En este sentido sería conveniente que la CNE oportunamente ejerza un rol de liderazgo mediante una campaña masiva de educación cívica, que promueva activamente los derechos de la mujer y la equidad de género.
8. Para la celebración de elecciones en el futuro, la CNE debe contemplar medidas adicionales que garanticen el voto de bolivianos en el extranjero, impulsando la adopción de una nueva ley electoral que asegure los principios de igualdad y los derechos a la no discriminación, al sufragio universal y al voto equitativo de los ciudadanos.

#### **En lo técnico (procesamiento electrónico de datos):**

9. Con el objetivo de proporcionar mayor transparencia y para aclarar dudas con respecto a la elaboración y procesamiento de padrón electoral biométrico, la CNE debe:
  - a) Garantizar al Centro Carter libre acceso a los centros de procesamiento de datos e información completa sobre el procesamiento de registros según lo estipula el convenio firmado por ambas partes el 19 de agosto de 2009; y
  - b) Mantener debidamente informada a la ciudadanía sobre las características del procesamiento de información del padrón electoral biométrico.
10. Para elecciones en el futuro, la CNE debe considerar la transmisión de datos biométricos a través de Internet. De continuar utilizando los CDs en el futuro como sistema principal, el Centro recomienda la introducción de un sistema de “*asset tracking*” (código barra, RFID, o similar) para el adecuado control y seguimiento de los CDs en el sistema, evitando así la pérdida de los mismos y dando constante visibilidad al sistema de transporte.
11. Considerando las limitaciones técnicas del sistema AFIS en uso, con respecto a la velocidad del procesamiento de datos, la CNE debe tomar las medidas necesarias que garanticen que el proceso de registro de ciudadanos se realice dentro de los plazos requeridos por el sistema AFIS para el efectivo procesamiento de información.
12. Con el objetivo de garantizar los derechos políticos de los ciudadanos que fueron habilitados condicionalmente en el padrón electoral biométrico, la CNE debe tomar las medidas necesarias que faciliten y permitan su inclusión en el padrón electoral biométrico para que, de esta manera, puedan ejercer su derecho al voto en las Elecciones Generales del 6 de diciembre.

#### **En lo operativo:**

13. La CNE debe diseñar y supervisar procedimientos que aseguren el cumplimiento uniforme de los mismos por parte de las Cortes Departamentales Electorales. Esto permitirá sistematizar la información para orientar a la ciudadanía sobre los procedimientos a seguir durante el proceso de registro electoral.

14. Las campañas de educación cívica y electoral en el exterior deben informar efectivamente a la población boliviana sobre todos los asuntos relacionados al proceso electoral, incluyendo los retrasos en el calendario electoral, sus motivos y repercusiones para el proceso electoral mismo.
15. En la celebración de elecciones en el futuro y con el propósito de evitar posibles intentos de manipulación del voto a través del registro de ciudadanos fuera de sus lugares de residencia, la CNE deben recomendar el diseño y la emisión de un nuevo documento de identificación de los ciudadanos. Este documento deberá ser elaborado con base en el padrón biométrico ya que, de esta manera, facilitaría la confirmación de que el o la votante efectivamente vive en el lugar donde está ejerciendo su derecho independiente del sitio en donde se hubiera registrado.